

PERGAMINO, Marzo 2 de 1998.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA definitiva que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES, celebrada el día 27 de Febrero de 1998, al considerar el Expediente: D-190/97 D.E. eleva Expte. A-3350/97 (4087-311/97) INTENDENTE MUNICIPAL Ref: Propicia la contratación de un empréstito con el P.F.M. a los efectos de la adquisición de maquinarias destinadas al mantenimiento de la red vial no pavimentada.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a concetar con ----- la Provincia de Buenos Aires un préstamo de hasta - los siguientes importes: DOLARES ESTADOUNIDENSES (90% del monto total del préstamo) UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (U\$S 1.377) y PESOS (10% del monto total del préstamo) CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 153,000) .- Los montos del préstamos quedarán determinados según el resultado que arroje (Nota: cualquiera de los medios elegidos para la selección de contratistas según las normas vigentes) y estén autorizados por la Unidad Ejecutora Provincial del P.F.M.-

ARTICULO 2º- Los fondos del préstamo serán afectados integra y - ----- exclusivamente a la ejecución del siguiente proyecto incluidos en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal -P.F.M. "Caminos para la Producción" N° 08714.-

ARTICULO 3º- Los recursos provenientes de este préstamo se de- ----- positarán en una Cuenta Corriente Bancaria que a tal efecto abrirá el Municipio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires .-

ARTICULO 4º- En garantía del préstamo aféctase los recursos de - ----- coparticipación de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio de Subpréstamo.-

ARTICULO 5º- El crédito se amortizará con recursos propios del -
----- Municipio.-

ARTICULO 6º- Créase la partida e incorpórase al presupuesto los -
----- recursos necesarios para atender el pago de:

a) El servicio de amortización e intereses del emprés-
tito y b) de existir, la contrapartida de fondos que deberá apor-
tar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyec-
to .- El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos
futuros las partidas necesarias para atender los servicios del
préstamo hasta su total cancelación.-

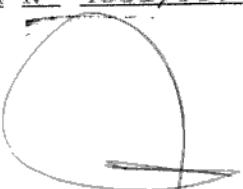
ARTICULO 7º- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la re-
----- partición correspondiente procederá a realizar el -
llamado correspondiente para la ejecución del proyecto enunciado
en el Artículo 2º de la presente Ordenanza, quedando facultado a
delegar dicho procedimiento .- En el caso que se disponga concre-
tar tal delegación, autorizase al Departamento Ejecutivo, a enco-
mendar en quién corresponda la operatoria de pago a los proveedo-
res que resultaren adjudicatarios en el proceso licitatorio que
se realice para la adquisición de los equipos previstos para la
ejecución del Proyecto individualizado en el Artículo 2º, en
concordancia ello, con el criterio sentado por el Honorable
Tribunal de Cuentas en el Expediente N° 5300-765/97 para lo cual
- y modificándose lo expresado en el Artículo 3º de la presente
los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una
cuenta corriente bancaria que se abrirá en el Banco de la Provin-
cia de Buenos Aires denominada "Proyecto Caminos para la Produc-
ción - Región Noreste" .- Déjase establecido que los pagos que en
cumplimiento de lo expresado en el párrafo que antecede se efec-
túen a los proveedores, serán por cuenta y orden del Municipio.-

ARTICULO 8º- La deuda total, tanto en DOLARES ESTADOUNIDENSES
----- (U\$S) como en PESOS (\$), será amortizada por el Muni-
cipio en 26 (VEINTISEIS) cuotas trimestrales, cuyo período de
gracia será igual a 180 (CIENTO OCHENTA) días .- Durante el
período de gracia el Municipio pagará intereses cada 90 (NOVENTA)
días, a partir de la primer transferencia, sobre el capital
efectivamente desembolsado .- La tasa de interés será del 10,59%
anual, variable semestralmente según comunique la Unidad Ejecutora
Provincial.-

ARTICULO 9º
10º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efec-
----- tos.-

Hago propicia la oportunidad para
saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 4551/98.-


Osvaldo H. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Julio G. Courtial
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE